

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100228-00**, informando que la demandada COLMENA SEGUROS S.A, allegó contestación de la demanda. Sírvase a proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada COLMENA SEGUROS S.A., al Doctor **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, identificado con la C.C. No. 79.470.042 y T.P. No. 67.706 del C.S. de la J., en los términos del poder especial otorgado por ALMA ARIZA FORTICH, representante legal de COLMENA SEGUROS S.A, quien a su vez acredita tal calidad de conformidad con el certificado de existencia y representación legal aportado al expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **COLMENA SEGUROS S.A.**

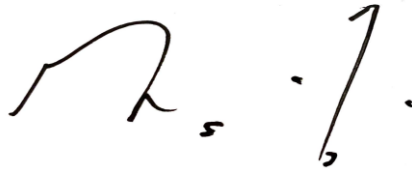
Sería del caso, proceder a fijar fecha de audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., pero se advierte que la demandada COLMENA SEGUROS S.A., propuso excepción previa de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, argumentando que en el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá cursa el proceso con número de radicado: 2021-00209, que tiene identidad de objeto, partes y pretensiones con el presente asunto.

En razón a lo anterior, con objeto de evitar decisiones contradictorias entre el suscrito titular del despacho y el Juez Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá, se ordena **POR SECRETARÍA** oficiar a la secretaría del Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá, con el fin de cordialmente solicitar a dicha sede judicial que remita el link del expediente digital del proceso con radicado Nro. 2021-00209, con objeto de disponer de los elementos de juicio suficientes, para abordar el estudio de la excepción previa de pleito pendiente.

Una vez el Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá, allegue el expediente digital referido, ingresen las diligencias al despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **038**.

FIRMADO DIGITALMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f62c663e96a640dc601fee0da69f10d9963725b41e69f6c5dbdc987b48d0f8e**

Documento generado en 15/09/2022 05:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>